

Diputada Martha Isabel Delgado Zárate

Presidente de la Mesa Directiva de la

LXIV Legislatura del Estado de Guanajuato

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO** del Grupo Parlamentario Morena, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la presente ***iniciativa de reforma al párrafo 5 y adición de un décimo párrafo recorriéndose los subsecuentes, ambos del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Congreso del Estado de Guanajuato aprobó por unanimidad la Minuta Proyecto de Decreto que nos remitió el Congreso de la Unión en julio de 2019, a fin de adicionar un apartado en el artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de dar certeza jurídica y protección a comunidades y pueblos afroamericanos. Antes de exponer el porqué de esta reforma constitucional, debemos revisar la historia mexicana.

La Nueva España explotó a los pueblos indígenas para su desarrollo, sin embargo, existió un momento en que tuvieron que ser reemplazados debido a su salud deteriorada a causa de enfermedades que trajeron los españoles al continente, así como la explotación desmedida que ya se encontraba causando estragos en los pueblos originarios. Por ello, es que los afrodescendientes mexicanos son resultado de la historia plagada de injusticias, violencia y esclavitud. Entre el siglo XVI y finales del siglo XIX llegaron a América alrededor de 12.5 millones de africanas y africanos en calidad de esclavos, en México se concentraron miles, principalmente en los siguientes estados: Guerrero, Guanajuato, Oaxaca, Veracruz y la capital de la entonces Nueva España ahora Ciudad de México. Este comercio trasatlántico de esclavos de origen africano formó parte de un sistema de esclavitud más amplio basado en el racismo y el colonialismo que originó lo que es considerado el movimiento forzado más grande de la historia humana.¹

Uno de nuestros grandes referentes de nuestra historia mexicana es el héroe nacional José María Morelos y Pavón, el cual, siendo mulato, exigió la abolición de la esclavitud, así como la supresión de castas. Asimismo, el expresidente Vicente Guerrero, líder insurgente y de la consumación de la independencia era afrodescendiente, sin embargo, en sus representaciones visuales buscan blanquearlo con la finalidad de ignorar su origen racial. Es decir, tanto en relatos históricos como en representaciones visuales, se da cuenta de como se le insultaba por ser afrodescendiente o en otros casos cómo se ocultaba su origen racial para así evitar reconocer la pluralidad dentro de la esfera política.

Además de que se evitó, durante mucho tiempo, enaltecer sus raíces para que los afrodescendientes no se sublevaran o exigieran derechos que les debían ser garantizados. De

¹ Secretaría de Cultura, Esclavitud de africanos y afrodescendientes en la Nueva España. Disponible en: <https://www.gob.mx/cultura/articulos/esclavitud-de-africanos-y-afrodescendientes-en-la-nueva-espana>

ahí su inconformidad con la Constitución de Cádiz, la cual, al ser él un mulato, se le privaban sus derechos ciudadanos y, por ende, terminaría siendo un luchador fundamental por la Independencia de México. Carlos María Bustamante llegó a insultarlo por su color de piel al decir: “Este negro cada día multiplica las pruebas de la ruindad de su alma tan negra como su tez”.² “Con la conformación del Estado mexicano y la abolición de la esclavitud como resultados de la Independencia, las poblaciones africanas pasaron a la invisibilidad, pese a la importante contribución y participación tanto en materia social, política y cultural en nuestro país.”³

Todos los pueblos y personas descendientes de la diáspora africana en el mundo se les denomina afrodescendientes. “Para el caso de América Latina y el Caribe, el concepto se refiere a las distintas culturas descendientes de personas africanas esclavizadas que llegaron al continente debido al auge del comercio de personas a través del Atlántico desde el siglo XVI hasta el XIX.”⁴

La invisibilidad que sufren los afrodescendientes en el país facilita la violación de sus derechos y libertades, de este modo aumenta su vulnerabilidad, se fomenta su exclusión y la discriminación que viven para acceder a sus derechos y mejores oportunidades. Este sector poblacional es motivo de discriminación y expresiones racistas, donde interactúan de manera directa los estereotipos y los prejuicios adoptados de otras culturas que se enaltecen al compararlas con las propias.

² Ballesteros Páez María Dolores, Vicente Guerrero: insurgente, militar y presidente afromexicano.

Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16592011000200003

³ Secretaría de Cultura, Esclavitud de africanos y afrodescendientes en la Nueva España. Disponible en: <https://www.gob.mx/cultura/articulos/esclavitud-de-africanos-y-afrodescendientes-en-la-nueva-espana>

⁴ Comisión Nacional de Derechos Humanos, Afrodescendientes en México. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/06-Afrodescendientes-Mexico.pdf>

La Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (1963) estableció: La discriminación entre los seres humanos por motivos de raza, color u origen étnico es un atentado contra la dignidad humana y debe condenarse como una negación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, una violación de los derechos humanos y las libertades.”⁵

La Encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), sumaba en 2015 una población de 1.4 millones de afrodescendientes en México, es decir, el 1.2% de la población nacional.⁶ Es importante señalar que la población que se identifica como afrodescendiente se encuentra en todo el territorio nacional, sin embargo, en 19 estados representa menos del porcentaje del país (1.2%), y en las seis entidades con la menor proporción esta población no es significativa, sin embargo, se debe apelar al reconocimiento de sus derechos en todo el largo y ancho del país. En el estado de Guanajuato, alrededor de 4 mil 97 personas se autodenominan afrodescendientes.

Ejemplo de ello, es el Barrio Arriba en León, el cual, en 1597 bajo decisión de las autoridades en turno decidieron reunir en una zona a mulatos y negros que comenzaron a trabajar la curtiduría en la creciente Valle de Señora.⁷ Los negros y mulatos fundadores del Barrio -de Arriba-, pasado el tiempo se mezclaron y residieron indistintamente en ambos pueblos (Barrio Arriba y el Coecillo). Los vecinos españoles disfrutaron de cordiales relaciones e igualmente unieron su sangre con los demás habitantes de la villa. Es decir, a los africanos y mulatos que residieron en León, les debemos gran parte de la curtiduría, fuente de trabajo de miles de

⁵ Organización de las Naciones Unidas, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CERD.aspx>

⁶ INEGI, Encuesta Intercensal 2015. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/intercensal/2015/doc/eic_2015_presentacion.pdf

⁷ Historia del Barrio Arriba: De los Más Antiguos en León. Disponible en: <https://braindisplayblog.wordpress.com/2016/01/08/historia-del-barrio-arriba-de-los-mas-antiguos-de-leon/>

leoneses en la actualidad, además que en el proceso de mestizaje su descendencia ha permanecido en el Barrio Arriba.

La identidad étnica, racial, cultural y política debe ser motivo de un enaltecimiento a la misma, reconociendo la multiculturalidad que existe en México. No debemos ignorar las necesidades de las personas de ascendencia africana, lo que debemos hacer es fortalecer la garantía de derechos a las personas afromexicanas, donde el primer paso es aceptar y reconocer su existencia. De ser aprobada esta iniciativa de ley, estaremos realizando un compromiso, así como saldando una deuda histórica, pues con esta reforma vendrán detrás políticas públicas de promoción a un mayor conocimiento y respeto de la diversidad y la cultura; donde los afromexicanos puedan gozar plenamente de sus derechos económicos, culturales, sociales, civiles y políticos. Así como una inclusión social real y sustantiva en todos los aspectos de la sociedad.

Con esta reforma se le dará una certeza jurídica a los pueblos y comunidades afromexicanas, garantizándoles su derecho a la libre autodeterminación, a su autonomía, desarrollo e inclusión social. Con la presente iniciativa saldaríamos una deuda histórica de esclavitud y abuso a los derechos humanos, así como la invisibilización de los afrodescendientes por parte del Estado. Además, que se podría garantizar una vida de bienestar en igualdad de condiciones para todas y todos los guanajuatenses sin importar su origen étnico.

Por último, sobre el decreto cabe señalar que además de la adición de un décimo párrafo recorriéndose los subsecuentes del artículo primero constitucional, donde se reconoce y garantizan los derechos de los afromexicanos, también se reforma el párrafo quinto donde se establece la prohibición a la discriminación por varias categorías, a las que se ha adicionado la raza, en aras de tener una constitución Política local antidiscriminatoria en cuanto a la raza se refiere.

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por lo que hace a los:

IMPACTO JURÍDICO: Iniciativa reforma al párrafo 5 y adición de un décimo párrafo recorriéndose los subsecuentes del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

IMPACTO ADMINISTRATIVO: Dada la naturaleza de la iniciativa en cuestión, no se presentan impactos administrativos.

IMPACTO PRESUPUESTARIO: Dada la naturaleza de la iniciativa en cuestión, no se presentan impactos presupuestarios.

IMPACTO SOCIAL: Se le da un reconocimiento y la garantía de sus derechos a los pueblos y comunidades afromexicanas en la entidad, con la finalidad de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo 5 y se adiciona un décimo párrafo recorriéndose los subsecuentes del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

<<Artículo 1. En el Estado de Guanajuato...

Las normas relativas...

Todas las autoridades del estado...

Para los efectos de esta...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, **la raza**, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Esta Constitución reconoce...

Son pueblos indígenas...

Son comunidades integrantes...

Esta Constitución reconoce...

Esta Constitución reconoce y garantiza los derechos de los pueblos y comunidades afroamericanas cualquiera que sea su autodeterminación, a su autonomía, desarrollo e inclusión social, en los términos y condiciones que determine la Ley de la materia, tomando en cuenta los principios generales del artículo 2º de la Constitución Federal.

La ley protegerá...

Toda persona tiene derecho...

Toda persona tiene derecho...

Toda persona tiene derecho... >>

ARTÍCULO TRANSITORIO:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Guanajuato, al día de su presentación.

Dip. ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto:	Iniciativa afromexicanos guanajuatenses
Descripción:	Busca visibilizar y reivindicar a los guanajuatenses afrodescendientes.
Información de Notificación:	UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato
Destinatarios:	JOSE RICARDO NARVAEZ MARTINEZ - Secretaria General, Congreso del estado de Guanajuato CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_855_20200618083919462.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre:	ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO	Validez:	Vigente
----------------	-----------------------------------	-----------------	---------

FIRMA

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.29	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	18/06/2020 01:40:06 p. m. - 18/06/2020 08:40:06 a. m.	Status:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		

Cadena de Firma:

2f-08-06-c7-3f-b9-83-b7-95-52-50-b8-34-3f-53-6d-21-b8-8d-db-6a-b1-3b-56-c5-da-4c-8e-ff-a7-0f-af-a2-31-f2-1f-8c-34-9b-bf-e7-11-1f-72-b9-7f-21-df-69-84-89-a1-b5-bd-b6-61-2c-14-b5-7b-70-ab-c7-fe-fa-3e-1b-df-57-ad-46-6a-25-c0-e0-37-e9-c8-17-54-4f-1b-65-85-cb-7d-27-89-3e-47-54-aa-a1-21-eb-9b-a5-c1-7a-4d-33-bf-15-89-d3-8c-6e-0e-6d-17-2d-9d-53-89-c9-3f-28-fd-53-96-b1-96-f7-4a-e4-38-32-98-a5-d9-e8-2e-ad-3b-19-fe-53-68-cc-78-82-fd-cb-fd-00-da-43-7f-97-5d-db-92-d6-4e-ba-72-5c-65-b5-5f-81-91-50-e1-1e-f0-ce-d2-e7-96-22-a3-51-3f-f5-26-60-8d-ea-87-01-dd-fc-92-0c-ba-b0-77-28-5d-51-cf-3a-21-37-32-e2-70-58-10-a9-24-ea-b8-cb-39-28-0f-e8-c5-72-b9-61-af-3a-62-cd-71-46-39-ea-1e-17-6e-ce-c1-b5-f2-c6-85-1b-5b-7c-06-9e-4b-a5-f1-ab-57-9b-cf-03-ef-03-2e-d2-55-12-fa-1d-9c-db-e4-e8-fc

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	18/06/2020 01:45:18 p. m. - 18/06/2020 08:45:18 a. m.
Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	18/06/2020 01:45:20 p. m. - 18/06/2020 08:45:20 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP:	637280667208127669
Datos Estampillados:	ptrkavO6x6/zoZv4hbhu+NJClew=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	174156448
Fecha (UTC/CDMX):	18/06/2020 01:45:20 p. m. - 18/06/2020 08:45:20 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:	ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO	Validez:	Vigente
----------------	-----------------------------------	-----------------	---------

FIRMA

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.29	Revocación:	No Revocado
-------------------	----------------------------------	--------------------	-------------

Fecha (UTC/CDMX):	18/06/2020 01:40:11 p. m. - 18/06/2020 08:40:11 a. m.	Status:	Válida
--------------------------	---	----------------	--------

Algoritmo:	RSA - SHA256
-------------------	--------------

Cadena de Firma:	59-d6-fe-1d-05-b4-51-82-bf-47-f2-95-a1-68-71-2b-88-bf-0c-ff-f3-21-31-e5-47-da-9b-07-17-a7-5d-00-ac-f5-0b-0a-a4-2e-31-60-14-53-64-ca-20-ec-fa-a0-7b-19-b4-cf-e7-26-3e-57-ad-e7-f9-14-c8-46-44-f9-c5-a6-37-a7-de-f9-49-40-1a-68-3b-19-ff-93-49-bf-92-57-fe-90-8a-34-30-1a-1d-b9-61-fe-51-be-c1-54-ca-a1-40-1c-0f-6c-16-a2-55-b6-0f-23-9d-fa-e1-8b-f3-b5-4c-7b-4e-28-3a-a1-48-c2-39-64-37-a0-52-35-3f-70-ab-6f-fb-3a-99-26-dd-8e-2f-3c-5a-2f-f7-3e-3a-11-f5-a6-69-59-91-87-13-95-b6-ab-d5-b3-b0-7f-32-fa-db-5b-30-25-2e-f5-27-f9-be-5d-6f-78-d5-1c-ce-8c-c5-b8-a2-66-75-df-4a-8c-52-32-fe-b8-2e-40-5e-93-4f-25-37-12-26-67-2f-88-8d-1a-4f-b7-38-af-5b-44-ad-24-c6-98-b2-ee-10-d0-34-f6-11-16-72-34-8d-1d-8e-bd-64-4e-8b-e2-7e-a1-5b-21-46-f5-fb-52-3f-55-0d-8f-1c-07-e5-1b-a3-17-76-0a-4c-59-de-6d
-------------------------	---

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	18/06/2020 01:45:23 p. m. - 18/06/2020 08:45:23 a. m.
--------------------------	---

Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
--------------------------------	---

Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
--------------------------------	--

Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.31
-------------------------	-------------------------

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	18/06/2020 01:45:24 p. m. - 18/06/2020 08:45:24 a. m.
--------------------------	---

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
--	--

Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
------------------------------------	--

Identificador de la Respuesta TSP:	637280667249102869
---	--------------------

Datos Estampillados:	Ryb/B0X6FWeS/4FdP5LSv61wF1Y=
-----------------------------	------------------------------

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	174156448
----------------	-----------

Fecha (UTC/CDMX):	18/06/2020 01:45:20 p. m. - 18/06/2020 08:45:20 a. m.
--------------------------	---

Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
---------------------------	-------------------------------

Número de Serie:	2c
-------------------------	----

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:	GASPAR ZARATE SOTO	Validez:	Vigente
----------------	--------------------	-----------------	---------

FIRMA

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1	Revocación:	No Revocado
-------------------	----------------------------------	--------------------	-------------

Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 01:40:30 p. m. - 18/06/2020 08:40:30 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

55-8c-68-0b-87-c1-ed-86-f1-a2-f8-50-5c-78-f7-ac-3a-8f-56-9e-d6-75-7a-cd-03-e1-48-1e-68-98-58-49-7a-7d-8a-63-f0-ec-00-c9-59-09-dd-a1-f8-ac-49-0b-75-31-51-99-6d-dd-7c-91-3a-4e-54-c0-ad-30-6a-aa-e0-fa-13-6f-19-dc-af-dd-44-e5-e3-28-70-b7-69-54-d1-a4-60-33-83-7a-f3-e0-05-8c-18-c0-55-6c-eb-72-5e-a0-d7-c8-8f-00-b5-63-34-81-b6-62-9f-ed-e3-4e-5b-25-c6-1e-ff-ef-27-af-b9-75-a2-63-62-57-a1-7a-49-56-cb-c9-e4-92-61-30-17-5d-46-90-c5-2c-2e-47-b8-74-39-bf-26-82-1a-72-2f-a7-27-09-fb-5d-20-02-82-1c-e7-ef-f5-d5-ec-e3-38-18-38-a0-07-40-12-a3-81-60-62-67-c9-39-84-5b-dd-4e-6b-52-2c-4b-f5-aa-c1-fc-8b-69-7f-69-71-2e-1b-4e-4d-52-e8-10-ed-ea-2e-fb-53-b5-5e-03-0b-8d-55-7f-c2-dd-f3-60-c9-40-80-16-1c-76-cf-36-a1-54-a7-96-3b-e7-68-82-ec-ba-9c-d7-85-6e-65-72-b8-b2-0b-08-b1-43-04-a2-13-06

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 01:45:41 p. m. - 18/06/2020 08:45:41 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 01:45:43 p. m. - 18/06/2020 08:45:43 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637280667439419621

Datos Estampillados: Z/5P3tSWQF7d+w0aV99O7B6/yTQ=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 174156503

Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 01:45:43 p. m. - 18/06/2020 08:45:43 a. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada